



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 16 de julio de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Séptima Sesión Ordinaria 23 de julio, de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

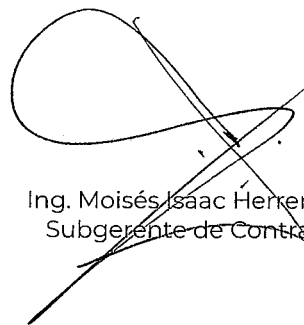
Información clasificada como confidencial: Contrato número DAGA/092/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de asesor externo para el programa integral de seguros del tren interurbano México Toluca 2024".

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma de quien clasifica: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/092/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO DE ASESOR EXTERNO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA 2024**”, (EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN ADELANTE “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **CHÁVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS MANUEL MÁRQUEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. La SICT, mediante oficio 4.3.-741/2020 del 24 de agosto de 2020, comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal a través de la SICT otorgó y suscribió el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**RLAASSP**”, el INGENIERO. CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, o a quien designe expresamente, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. Conforme a lo dispuesto por las “**POBALINES**”, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.





- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**CPEUM**”, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, último párrafo y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, 18, del “**RLAASSP**” y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “**LFAR**”, así como en términos de lo señalado en el apartado III.7. “De la Contratación” de las “**POBALINES**”. Lo anterior, conforme a la solicitud emitida por el área requirente, mediante el oficio número UBI/400000/082/2024, de fecha 22 de abril, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-06-G1C-006G1C001-N-96-2024**, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “**RLAASSP**”.
- 1.7. “**BANOBRAS**” Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con los documentos, Oficio No. UF/DF/GEFARRF/SEFRF/154410/009/2024, suscrito por el Subgerente de Estrategia Financiera de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **95**, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT/1aEXT/01-FEBRERO-2024/II del Comité Técnico.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **N° FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de “**BANOBRAS**”.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que “**EL PROVEEDOR**” no se encontró inhabilitada en los términos de la “**LAASSP**” y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:
 - 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente, con la denominación “DE LA GARZA OROZCO Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A.”, en términos de la escritura pública número 41,968 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho), volumen 1,268 (mil doscientos sesenta y ocho), de fecha 2 de julio de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 22 de agosto de 1984.
 - 2.2. Mediante la escritura pública número 117,980 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta), libro 3,510 (tres mil quinientos diez), de fecha 24 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 4 de julio de 1990, se hizo constar el cambio de denominación social de “DE LA GARZA OROZCO Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A.” a “DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A.”

Posteriormente mediante la escritura pública número 161,233 (ciento sesenta y un mil doscientos treinta y tres), libro 4,693 (cuatro mil seiscientos noventa y tres), de fecha 11 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero



Escutia, Titular de la Notaría número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 30 de marzo de 1995, se hizo constar el cambio de denominación social de "DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A." a "DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V."

Después mediante la escritura pública número 168,863 (ciento sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres), libro 4,844 de fecha 26 de enero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo primer testimonio quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 18 de abril de 1996, se hizo constar el cambio de denominación social de "DE LA GARZA, GARZA Y CHÁVEZ, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V." a "GARZA Y CHÁVEZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V."

A través del instrumento 2,816 (dos mil ochocientos dieciséis), libro 57 (cincuenta y siete), de fecha 2 de agosto de 2002, pasado ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría número 110 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 138 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 10 de septiembre de 2002, mediante la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se hizo constar el cambio de denominación social de "GARZA Y CHÁVEZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V." a "CHÁVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V."

Tiene como objeto social lo siguiente: (..) La sociedad podrá intermediar en materia de Seguros, Fianzas, Retiro y Pensiones las operaciones, ramos y subramos siguientes: I.- Seguros, 1.- Operaciones de Daños, 1.4.- Ramo de Responsabilidad Civil. Subramos de General, (Inmuebles y Actividades), Familiar, Arrendatario, Productos, Productos en el Extranjero, Profesionales, Obra civil, Talleres, Estacionamiento, Tintorería, Hoteles, Aviones y Carga, Viajero, Barcos y similares...

- 2.3. El C. Luis Manuel Márquez Solís, en su carácter de Representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en el instrumento 2,817 (dos mil ochocientos diecisiete), libro 57 (cincuenta y siete), de fecha 02 de agosto del año 2002, otorgada ante la fe del C. Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría número 110 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 138 (ciento treinta y ocho), de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil número 71938, de fecha 10 de septiembre de 2002.
- 2.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CAA960129PS3**.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.



- 2.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- 2.9. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Av. Guillermo Gonzalez Camarena No. 1600, PB, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
 - **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el



presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**BANOBRAS**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

- “**BANOBRAS**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “**BANOBRAS**”.
- “**BANOBRAS**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “**EL PROVEEDOR**”; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**BANOBRAS**”, “**EL SERVICIO**” conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado “**ANEXO TÉCNICO**” (**ANEXO A**), elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado “**CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**” (**ANEXO B**).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII de la “**LAASSP**”, la cantidad de **\$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$89,280.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$647,280.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El importe a pagar en cada ejercicio fiscal será de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto total (Antes de I.V.A.)
2024	\$372,000.00
2025	\$186,000.00
TOTAL:	\$558,000.00

Los costos unitarios ofertados por el proveedor son los siguientes:

No.	Servicio	Costo Mensual	Meses	Importe Total	
1	Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca	\$15,000.00	12	\$180,000.00	
2	Elaboración del Estudio de Riesgos de conformidad con el Título de Asignación del Tren Interurbano México Toluca y su Anexo 14 Seguros	\$31,500.00	12	\$378,000.00	
Importe total de la propuesta económica con letra: (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)				Subtotal	\$558,000.00
				I.V.A.	\$89,280.00
				Total	\$647,280.00

El monto total, así como los precios unitarios ofertados por “**EL PROVEEDOR**” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la





prestación de **“EL SERVICIO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“BANOBRAS”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la **“LAASSP”**, correlativo al artículo 89 del **“RLAASSP”**, en términos de lo establecido en el apartado **III.8. “Del seguimiento a los contratos”**, y apartado **III.8.4. “Pago a proveedores”** de las **“POBALINES”**, así como de conformidad con lo señalado en el apartado **X. “Forma, fecha y lugar de pago”** del **“ANEXO TÉCNICO”**, **“BANOBRAS”** realizará los pagos que resulten procedentes a **“EL PROVEEDOR”**, en pagos mensuales por el servicio devengado de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de **“BANOBRAS”**, a través de la Unidad de Banca de Inversión, previa aceptación y a entera satisfacción del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la **“Carta de Aceptación de Servicio”** validada por el Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **“ANEXO TÉCNICO”** y la cotización de **“EL PROVEEDOR”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“BANOBRAS”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“BANOBRAS”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“BANOBRAS”**.

El pago de la prestación de **“EL SERVICIO”**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

“BANOBRAS” no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **“EL PROVEEDOR”**, que no cumpla (n)



en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **“BANOBRAS”** en las instalaciones de la Unidad de Banca de Inversión, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **“EL PROVEEDOR”**, la cual, será enviada al Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **“BANOBRAS”** por conducto del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **“BANOBRAS”** acepta y reconoce que a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“EL PROVEEDOR”**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **“BANOBRAS”**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“BANOBRAS”**, mediante la aceptación del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que **“EL PROVEEDOR”** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“BANOBRAS”** en el **“ANEXO TÉCNICO”** y el presente contrato.

“EL SERVICIO” será prestado en el domicilio señalado en el apartado **VII.- “Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio”** del **“ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **“EL SERVICIO”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **“ANEXO TÉCNICO”** sin costo adicional para **“BANOBRAS”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IX.- “Vigencia de la contratación”** del **“ANEXO TÉCNICO”**, será del día hábil siguiente a la notificación, siendo esto del **24 de abril de 2024** hasta el **23 de abril de 2025**.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**BANOBRAS**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “**EL SERVICIO**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**BANOBRAS**”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**EL SERVICIO**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**BANOBRAS**”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**BANOBRAS**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **NOVENA** del presente contrato, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 del “**RLAASSP**”, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de “**EL SERVICIO**”, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de “**EL SERVICIO**” contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la “**LAASSP**”, correlativos al artículo 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, en términos de lo establecido por la sección **III.7. “De la contratación”** en su apartado **III.7.7.4 “Garantías de Cumplimiento”** de las “**POBALINES**” y de conformidad con lo señalado en el numeral **XI.- “Garantía de cumplimiento del Contrato”**, del “**ANEXO TÉCNICO**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de “**BANOBRAS**”, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del “**RLAASSP**” y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de





carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“BANOBRAS”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“BANOBRAS”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“BANOBRAS”** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“BANOBRAS”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“BANOBRAS”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **“ANEXO TÉCNICO”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“BANOBRAS”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico en Banobras, de conformidad con el artículo 107 **“RLAASSP”**.
- a) No divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“BANOBRAS”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “BANOBRAS”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“BANOBRAS” a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien





él designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

“**EL SERVICIO**” se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de “**EL PROVEEDOR**”.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, rechazará “**EL SERVICIO**”, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**BANOBRAS**” sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**BANOBRAS**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “**EL SERVICIO**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en “**ANEXO TÉCNICO**”, previa validación del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “**EL SERVICIO**”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**BANOBRAS**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la “**LAASSP**” y 97 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo señalado en el apartado III.8. “**Del seguimiento a los contratos**” y apartado III.8.6 “**Aplicación de Deducciones**” de las “**POBALINES**”, y en el apartado IV.2. “**Deducciones**”, del “**ANEXO TÉCNICO**”, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una deductiva de acuerdo a lo siguiente:

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
1.- Incumplimiento en la asistencia.	Días señalados en el Anexo técnico; y, para casos ordinarios, en caso de no presentarse en el lugar y horario determinados.	Previa notificación mínima de 24 horas.	3% (tres por ciento) del valor total de la factura mensual correspondiente.
2.- Para casos extraordinarios, en caso de presentarse a destiempo en el lugar y horario requerido.	Previa solicitud de “ BANOBRAS ”.	Con un máximo de 2 horas.	1.5% (uno punto cinco por ciento) del total de la factura mensual correspondiente.
3.- Para casos extraordinarios, en caso de no presentarse en el lugar y horario requerido.	Previa solicitud de “ BANOBRAS ”.	Inasistencia.	3% (tres por ciento) del total de la factura mensual correspondiente.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato sin considerar el I.V.A.; en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes siguiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “**EL SERVICIO**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “BANOBRAS”, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de “EL SERVICIO”, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO” mismo que forma parte integral del presente contrato, “BANOBRAS” con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la “LAASSP”, 95, y 96, del “RLAASSP”, así como lo señalado en el apartado III.8. “Del seguimiento a los contratos” y apartado III.8.5. “Aplicación de Penas Convencionales” de las “POBALINES”, y en el apartado IV.1.- “Penas Convencionales”, del “ANEXO TÉCNICO”, “BANOBRAS”, aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
1.- En caso de que no se proporcione el servicio objeto de la contratación en tiempo y forma.	A partir del día siguiente de la notificación solicitud del servicio.	Por cada día natural de atraso.	1.5% (uno punto cinco por ciento) por los servicios no realizados oportunamente y/o rechazados calculados sobre la factura mensual y hasta su entrega final.
2.- Falta de presentación en los entregables.	Plazos establecidos para cada uno de los entregables.	Cuando exceda del plazo máximo otorgado.	3% (tres por ciento) del valor total de la factura mensual correspondiente.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de “EL SERVICIO” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de “EL SERVICIO”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo señalado en el apartado VIII. “Póliza de Responsabilidad Civil (Errores u Omisiones)” del “ANEXO TÉCNICO” “EL PROVEEDOR” se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente por una suma asegurada por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato. La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar “EL SERVICIO”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de “BANOBRAS”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de “EL SERVICIO”, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “BANOBRAS”.

“BANOBRAS” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “BANOBRAS”.

“BANOBRAS” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “BANOBRAS” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “BANOBRAS”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “BANOBRAS” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “BANOBRAS” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “BANOBRAS”, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.



“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce la facultad de “BANOBRAS” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“EL PROVEEDOR” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula. En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, “EL PROVEEDOR” deberá sacar en paz y a salvo a “BANOBRAS” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “BANOBRAS” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, “BANOBRAS” proporcionará a “EL PROVEEDOR” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, “Las Partes” expresamente establecen que:

- I. “EL PROVEEDOR” a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por “BANOBRAS”, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de “BANOBRAS” conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, “EL PROVEEDOR” a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales “EL PROVEEDOR” sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, representante, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con “EL PROVEEDOR”, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que “EL PROVEEDOR” debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. “BANOBRAS” podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por “BANOBRAS”.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de “BANOBRAS” (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información



entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, del **“RLAASSP”**, la **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“BANOBRAS” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **“EL SERVICIO”**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“BANOBRAS”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **“EL SERVICIO”** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **“EL SERVICIO”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.





- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“BANOBRAS”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“BANOBRAS”**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“BANOBRAS”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“BANOBRAS”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“BANOBRAS”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“BANOBRAS”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“BANOBRAS”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **“EL SERVICIO”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“BANOBRAS”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **“EL SERVICIO”**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“BANOBRAS” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“BANOBRAS”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“BANOBRAS”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“BANOBRAS”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“BANOBRAS”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, deslindando de toda responsabilidad a **“BANOBRAS”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “BANOBRAS”, así como en la ejecución de “EI SERVICIO”.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “BANOBRAS” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “BANOBRAS” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “BANOBRAS”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP” y 126 al 136 de su “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información” (ANEXO “B”), referente a la Sección II.1. P10- “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “BANOBRAS”.



En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“BANOBRAS”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“BANOBRAS”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“BANOBRAS”** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“BANOBRAS”**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **“EL PROVEEDOR”**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **“BANOBRAS”** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“EL PROVEEDOR”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **“BANOBRAS”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“BANOBRAS”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“BANOBRAS”** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **“BANOBRAS”**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“BANOBRAS” a: El Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”: El C. Luis Manuel Márquez Solís, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en Av. Guillermo Gonzalez Camarena No. 1600, PB, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: “BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	██████████





KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	
----------------------	------------------------------------	--

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CHÁVEZ Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	CAA960129PS3

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

be11975bda23ac27f87400c7bc37ada594e12b967c38aec155c06b6c293ac65a67a70510cfab47db6b96cbc0b0f03dc06e73f91f503026b3d6db2d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/05/2024 12:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TMvuH94GsUq2nne6pdFd761Q4XMxZR+8RcgUzmZeoANRwhBvOp00qkS13C4ku00g36yhMMam1/N8WObKJfLj9X1nwU1Nv6IWoUc6TYpvTfczjHp+r101jvJ5tQDOAoMPpanB4sGe6funGFg+EihahMtN/jDJ7Vz7GPE4oCiPx5kAdeCX1rcs/rbJbeEJOXE068IWld9Fv1jmRy5+nahNgKvSH3oYguJsgIRaaOFup9fdB2+aJmATP1LjUjffoiXWNgK1dG0rD2XJfM21iH1dmeSgnfeqUwWyt0zFF+Sg5XwYkfqboH0DYMBC4XYSKe6ZtgEWBey82pUEjghz9nLFWg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/05/2024 12:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

NG6gE1/S1qILvpJ0k2ZGLMratGY+py1NtsTcPK6NLnvw1rLsDrjrsXdUxX1TEBgmTFRy/Dq74bkDXC6gx/s3m+EsMmsiyeHy8A4bXsdJrA7xPR414cJH2IHhZddkLsvy+eGqweTUXVVarY+dEByfTppZ47j61jZqv1patTWMRU+d1+o8I3QPFAJ1bzTQfQX3EpMd9d4kgVx3GEjigm24HlncKaJTRMgrrJHKuDpomdS0PLGwL6EJGvmn+gXFOyL23j4cz2N1n6kyB7aqJiAqDRTe7ABpLu+MgtHY88YFFFkxWQ9WbeG110rXo7jH+1LCDV1US180VdpZ2dyWTz2S1Q==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/05/2024 12:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FhG1RgSjKJHenbvd946ZJMzgo/fvOb2VB7wxGwszSEp4uncf2b1N4Y2jj3MPa/28qQ7Thwuc4YB3/0g/V8ROOtVet34xFDmqFnUrrKDXTeCNU+cqRJO7JOVo0SDvrvmrSnkBsCAYhPPpIKbhxKhCBU4q0SBvlAevp5mKk4eAf5YcG9zhfeZ0UCpS6AHdFpHzX0sIkRfhaCyW57yEea5K2jbrB5DCp4JgLa/zD7mcw4nXqH6UwKTBj57prMgTkTKwE6Uyyt.snbfWH8OmrzBxK4s2OK/IqmTUJURkQC++jNjTj/6K2mhkQIq3OnFmBQc6sYH+HxInbQQwhIFNLt5fg==

Firmante: CHAVEZ Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
RFC: CAA960129PS3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 08/05/2024 13:14

Certificado:
[REDACTED]

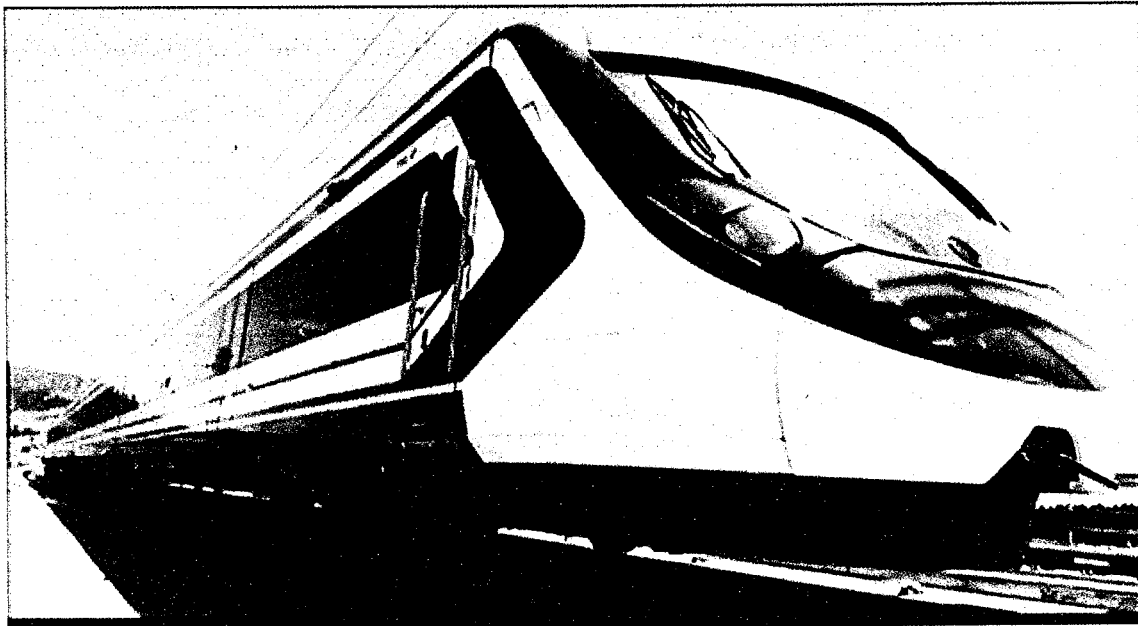
Firma:
QGdQ9TOqJ7i4BpZfaMg/yxrztZTBegwdOWG3jwAQbDskm6oCEqy20qZiIPEHeLNz2o4VZcQoi2SPNB4Ko3t+Pld0cT0Re15qAfJM0ifJaYXo5PC3KwMqHx0oZxbXYO7eljDp5nGpsm7HsoXQMzPke7E9Ghrjzpa0Es29BTiCfxwznTs8WxF8KEPgs570wQkePp/179Vx1468BcwZpkFGvZr3PxcyKz4457epqMmUbfWBQCws2feb47o4Gfgmvug8RwJCF/8qDLjwVOPoQiHv1rZobpYt1shfRktHHPOrYtKcXfqNP/TYKt0hdf8uQ1HCKj63PB68yC1wXx2hzzFg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

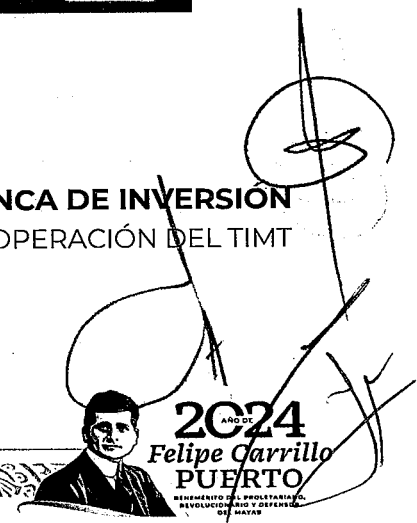


ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ASESOR EXTERNO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA 2024



UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL TIMT





CONTENIDO

- I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....4
- II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.....4
- III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 5
 - III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS..... 5
 - III.2 CONTENIDO..... 6
 - 1. Antecedentes..... 6
 - 2. Consideraciones del Servicio..... 7
 - 3. Generalidades del Servicio..... 9
 - 4. Descripción del Servicio..... 11
 - 5. Entregables del Servicio.....12
 - 6. Revisión de los entregables del Servicio..... 14
 - 7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales. 14
 - 8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad..... 14
 - 9. Requerimientos que deberá cumplir el asesor externo de seguros y el licitante..... 14
- IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO..... 16
 - IV.1 PENAS CONVENCIONALES. 16
 - IV.2 DEDUCTIVAS..... 17
- V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. 19
- VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. 19
- VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO..... 19
- VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ERRORES U OMISIONES). 20
- IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. 20
- X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO..... 20

[Handwritten signature and scribbles]





- X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO..... 20
- X.2 LUGAR DE PAGO.....22
- X.3 PAGOS EN EXCESO.....22
- X.4 ANTICIPO.....23
- XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....23
- XII. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.23
- XIII. TIPO DE CONTRATO.....23
- XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....23
 - XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.23
 - XIV.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA..... 24
- XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....25
- XVI. INFORMACIÓN ADICIONAL.25
 - XVI.1 Terminación Anticipada25
- XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.....26





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), Fideicomiso que en su calidad de Asignatario del Título de Asignación otorgado por el Gobierno federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Tren Interurbano México Toluca, así como, para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular interurbano de dicha vía férrea, a través de la Unidad de Banca de Inversión requiere contratar el **"Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca 2024"**, toda vez que es necesario proporcionar el servicio para la continuidad en la operación del Tren Interurbano México Toluca (TIMT), a través del análisis y ejecución de cada una de las actividades y entregables que constituirán el Programa de Integral Seguros del TIMT, mediante la asesoría responsable y profesional así como el acompañamiento en todo momento que BANOBRAS lo requiera para la adecuada toma de decisiones, con la finalidad de obtener de las Compañías Aseguradoras, los mejores costos y mejores condiciones del mercado asegurador mexicano, por lo que se requiere un servicio dinámico, confiable y eficiente, que garantice la operación oportuna de la operación del Tren y las mejores condiciones para el Estado.

El servicio se adjudicará a un solo licitante, de conformidad con las cantidades, alcance, plazos, términos y condiciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el presente Anexo técnico y los que se determinen en el Contrato y sus Anexos.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

El **"Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca"**, se requiere conforme a lo que a continuación se indica:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca 2024	1	Servicio



III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El “Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca 2024”, consiste en la análisis y ejecución de cada una de las actividades y entregables que constituirán el Programa de Integral Seguros del TIMT, mediante la asesoría responsable y profesional así como el acompañamiento en todo momento que BANOBRAS lo requiera; para la operación de los talleres, las cocheras y las cuatro estaciones ubicadas en el Estado de México; así como para, en su caso, la preparación de la implementación y puesta en operación de la segunda etapa del TIMT, que consiste en las tres estaciones de la Ciudad de México.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del contrato.	---	Titular de la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS o bien la persona designada para la administración del contrato.
Asignatario	FONADIN	Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, constituido en BANOBRAS como Institución Fiduciaria, creado mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, asignatario del Título de Asignación del Tren Interurbano México Toluca.
Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C.	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de la Administración Pública Federal e Institución Fiduciaria del FONADIN.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
Licitante	---	Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Término	Abreviatura	Descripción
Servicios del Sector Público.		
Título de Asignación	---	Documento a través del cual la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) otorgan al Asignatario la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria que corresponde al Tren Interurbano México Toluca, así como para la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Vía Férrea México Toluca.
Tren Interurbano México Toluca	TIMT	Tren Interurbano México Toluca es la vía general de comunicación ferroviaria de 57.7 kilómetros, que constituye el Sistema ferroviario que prestará el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Ruta México Toluca, sobre la Vía Férrea México Toluca, desde Zinacantepec, Estado de México a Observatorio en la Ciudad de México.
Unidad de Operación	UO	Ente adscrito a la Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS que se constituyó para la operación, explotación y administración del Tren Interurbano México Toluca, para atender las obligaciones establecidas en el Título de Asignación respectivo.

III.2 CONTENIDO.

1. Antecedentes.

La SICT otorgó al FONADIN, el Título de Asignación para la operación y explotación del TIMT.

La SICT, mediante oficio 4.3.-741/2020 del 24 de agosto de 2020, comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgarle, el Título de Asignación para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea.



Por lo anterior, con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal, a través de la SICT, otorgó y suscribió el Título de Asignación al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 19 de julio de 2022.

El TIMT cuenta con una longitud de 57.7 km desde la Estación Zinacantepec en el Valle de Toluca a la Estación Observatorio en la Ciudad de México, así como el Taller de Mantenimiento y Cocheras. Las Estaciones son las siguientes:

ESTACIONES	UBICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Zinacantepec • Toluca Centro • Metepec • Lerma 	Estado de México (primera etapa y en operación)
<ul style="list-style-type: none"> • Santa Fe • Vasco de Quiroga • Observatorio 	Ciudad de México (etapas subsecuentes)

Al FONADIN como Asignatario del TIMT, le corresponde realizar la contratación del **“Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca 2024”**, que le permita la adecuada toma de decisiones, con la finalidad de obtener de las Compañías Aseguradoras, los mejores costos y mejores condiciones del mercado asegurador mexicano para la continuidad en la operación de los talleres, las cocheras y las cuatro estaciones ubicadas en el Estado de México; así como, en su caso, la implementación y puesta en operación de las etapas subsecuentes del TIMT, que consiste en la incorporación de las tres estaciones de la Ciudad de México.

2. Consideraciones del Servicio.

El Prestador del servicio, deberá realizar las siguientes actividades:

- 2.1** Colaborar en la integración y elaboración del Programa de Aseguramiento Integral del TIMT para el ejercicio 2024.

Se realizará un análisis técnico que sustente las condiciones de protección del Programa de Aseguramiento Integral del TIMT, el cual incluye al menos:



- a) Identificación de los riesgos asegurables del TIMT;
- b) Identificación de los bienes asegurables;
- c) A partir de la operación de las estaciones Santa Fe y/o Vasco de Quiroga y/o Observatorio, se deberá elaborar un nuevo estudio de riesgos de conformidad con el Título de Asignación del TIMT y el Anexo 14 Seguros.
- d) A partir de la operación de las estaciones Santa Fe y/o Vasco de Quiroga y/o Observatorio, se deberán determinar las coberturas adecuadas, los límites máximos de responsabilidad y los sublímites mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados;
- e) Vigencia de los contratos;
- f) Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas;
- g) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad exigidas; y
- h) Programa de pago de las primas de seguros.

2.2 Asesorar en las necesidades de aseguramiento del TIMT.

2.3 Asesorar en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros.

2.4 Asesorar en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, que deberá contener cuando menos, la siguiente información:

- a) Programa de visitas de campo;
- b) Programa de reportes;
- c) Programas de prevención y seguridad integral;
- d) Procedimiento para altas y bajas;
- e) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito;



- f) Programa de capacitación al personal responsable de cada seguro contratado.
- 2.5** Estimar el costo de las primas de seguros que; en su caso, se cubrirán para el ejercicio fiscal en donde se inicie la vigencia de las pólizas de seguros.
- 2.6** Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por BANOBRAS.
- 2.7** Asesorar respecto de las adecuaciones al Programa Anual de Aseguramiento del TIMT, cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas.
- 2.8** Asesorar en el establecimiento de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas.
- 2.9** Apoyar a BANOBRAS, para resolver las dudas planteadas por las aseguradoras licitantes en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación respectivo, a fin de que sean atendidas conforme a la Ley, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro.
- 2.10** Considerar la siniestralidad de la primera póliza para el cálculo de la prima.
- 2.11** Las demás que en materia de seguros le asigne BANOBRAS.

3. Generalidades del Servicio.

Además de las actividades antes señaladas, como parte de la prestación del servicio de asesor externo de seguros, se deberán realizar las siguientes acciones:

- 3.1** Asesorar a BANOBRAS, en el proceso de instrumentación de las investigaciones de mercado de los seguros a contratar.



- 3.2** Colaborar con BANOBRAS, en el proceso de análisis de la información obtenida de las investigaciones de mercado, para identificar las mejores condiciones de contratación de los seguros a contratar en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 3.3** Colaborar con BANOBRAS, en la elaboración y revisión de los anexos técnicos de los seguros a contratar durante el periodo de vigencia del servicio. En caso de la apertura y operación de las estaciones de la CDMX, se actualizará el Anexo técnico tanto en las sumas aseguradas como en la extensión de la cobertura.
- 3.4** Asesorar a BANOBRAS, en la determinación de las coberturas adecuadas en cuanto a sumas aseguradas, límites y sublímites, deducibles y coaseguros. En caso de la apertura y operación de las estaciones de la CDMX, se actualizará el Anexo técnico tanto en las sumas aseguradas como en la extensión de la cobertura.
- 3.5** Asistir a las sesiones del grupo revisor de los seguros a contratar.
- 3.6** Colaborar con BANOBRAS, en el proceso de formulación de las respuestas a las posibles solicitudes de aclaración de carácter técnico en los procedimientos de contratación y en las respuestas a las solicitudes de aclaración de las respuestas emitidas por BANOBRAS, a fin de que sean atendidas conforme a la Ley, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro.
- 3.7** Colaborar en el proceso de evaluación de las proposiciones presentadas por las personas físicas o morales que participen en los procedimientos de contratación de los seguros a contratar.
- 3.8** Asesorar a BANOBRAS, en el proceso de revisión de los modelos de contrato que formen parte de los procedimientos de contratación de los seguros a contratar.
- 3.9** Realizar el análisis de las primas de mercado.
- 3.10** Realizar el análisis de coberturas y exclusiones.



- 3.11** Brindar a BANOBRAS, la asesoría en el trámite de siniestros.
- 3.12** Elaborar reportes y estadísticas de siniestralidad en forma mensual.
- 3.13** Llevar a cabo inspecciones en calidad de asesor de la línea, estaciones, talleres, cocheras e inmuebles del TIMT, que se ubican en el Estado de México dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia de la prestación del servicio. En caso de la apertura y operación de las estaciones de la CDMX, se actualizarán las inspecciones en calidad de asesor de la línea.
- 3.14** Asesorar a BANOBRAS, en la integración de los manuales de operación para el mantenimiento del Programa Anual de Aseguramiento Integral del TIMT.
- 3.15** Emitir los comentarios y/o recomendaciones que estime necesarios y que requiera BANOBRAS, para reducir riesgos, prevenir contingencias, evitar gastos innecesarios, así como salvaguardar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable por parte del concursante adjudicado.

4. Descripción del Servicio.

Se requiere de un servicio análisis y ejecución de cada una de las actividades y entregables que derivarán en la integración del Programa de Integral Seguros del TIMT, mediante la asesoría responsable y profesional en materia de seguros, así como el acompañamiento en todo momento que BANOBRAS, lo requiera para la adecuada toma de decisiones, con la finalidad de obtener de las Compañías Aseguradoras, los mejores costos y mejores condiciones del mercado asegurador mexicano para la operación de los talleres, las cocheras y las cuatro estaciones ubicadas en el Estado de México; así como, en su caso, para la implementación y puesta en operación de las etapas subsecuentes del TIMT, que consiste en las tres estaciones de la Ciudad de México.

4.1 Tipos de Póliza por nivel de riesgo que deberán formar parte del Servicio.

Como parte de la prestación del servicio de asesor externo de seguros, se enumeran las pólizas que, de forma enunciativa más no limitativa, deberán analizarse e implementarse para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el estudio de riesgo obtenido en el año



2023 y lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

4.1.1 Seguro contra todo riesgo, esta póliza deberá cubrir:

- a) Riesgos de daños físicos causados a los bienes inmuebles, la vía férrea y el equipo y subsistemas ferroviarios.
- b) Riesgos derivados de todos los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Remoción de escombros.

4.1.2 Póliza de responsabilidad civil y daños a terceros.

4.1.3 Póliza de responsabilidad de terceros en sus bienes y personas (Seguro del viajero).

4.1.4 Las demás que resulten del Estudio de Riesgos, en su caso, para la implementación y puesta en operación de las etapas subsecuentes del TIMT

5. Entregables del Servicio.

5.1 Entregables del Servicio.

Para la prestación del servicio de asesor externo de seguros, el concursante adjudicado, deberá entregar en las oficinas designadas por BANOBRAS y en los plazos acordados durante la vigencia de la contratación, en documento escrito firmado por el representante/apoderado legal del concursante adjudicado, los entregables que se señalan a continuación:

Nº	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA
1.	Reporte o informe mensual, detallando las actividades que realice el concursante adjudicado durante el mes que corresponda conforme al cronograma de trabajo.	A más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al vencimiento del mes, durante la vigencia de la contratación.
2.	En caso de la apertura y operación de las estaciones de la CDMX, el Estudio de Riesgos deberá ser elaborado de conformidad con el Título de	A más tardar dentro de los 75 días naturales posteriores a la apertura y operación de las estaciones de la CDMX.

[Handwritten signature]



Nº	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA
	Asignación del TIMT y su Anexo 14 Seguros.	
3.	Proyecto de Programa Anual de Aseguramiento Integral del TIMT para el ejercicio 2024, de conformidad con el Título de Asignación del TIMT y su Anexo 14 Seguros.	Antes de iniciada la vigencia de las pólizas de seguros.
4.	Proyecto del Anexo Técnico para la contratación del Programa Anual de Aseguramiento Integral del TIMT con el desglose de los seguros a contratar.	A más tardar el día 30 de junio de 2024
5.	Proyecto del Manual de Operación de Seguros.	A más tardar 15 días antes de iniciada la vigencia de las pólizas de seguros.
6.	En su caso, reporte de las visitas de evaluación de riesgos a la línea e inmuebles referentes a la implementación y puesta en operación de la segunda etapa del TIMT	15 días hábiles después de elaborada la inspección.
7.	Constancias de capacitación al personal responsable de cada seguro contratado.	Antes de iniciada la vigencia de la póliza.
8.	Reporte del análisis a la información obtenida en las investigaciones de mercado de los seguros a contratar.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la información por parte de BANOBRAS.
9.	Proyecto de formulación de respuestas a las posibles solicitudes de aclaración de carácter técnico en los procedimientos de contratación y en las respuestas a las solicitudes de aclaración de las respuestas emitidas por BANOBRAS, a fin de que sean atendidas conforme a la Ley, su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro	A más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de la información por parte de BANOBRAS.
10.	Proyecto de dictamen técnico de las proposiciones presentadas por los	Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la





N°	ENTREGABLE	PERIODICIDAD DE ENTREGA
	licitantes en los procedimientos de contratación de los seguros a contratar.	celebración del acto de presentación y apertura de Proposiciones.
II.	Informe del resultado de la revisión de las pólizas del Programa Anual de Aseguramiento Integral del TIMT para el ejercicio 2024.	A más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la información entregada por parte de BANOBRAS.

El concursante adjudicado se compromete a entregar en tiempo y forma, cada uno de los entregables señalados en la fecha acordada.

6. Revisión de los entregables del Servicio.

El concursante adjudicado deberá entregar formalmente los entregables señalados en el presente documento ya sea de manera física y/o vía correo electrónico dentro del plazo establecido para cada uno de ellos, teniendo BANOBRAS, cuando aplique, un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al de la recepción para la validación; y en su caso, para generar las observaciones correspondientes.

De existir cualquier defecto de calidad, incumplimiento, omisión o vicio en los entregables, BANOBRAS, notificará al concursante adjudicado de manera formal los errores o defectos, por lo que el concursante adjudicado contará con 3 (tres) días hábiles desde el momento en que recibe las observaciones para realizar las correcciones correspondientes.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

No aplica

8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.

No aplica.

9. Requerimientos que deberá cumplir el asesor externo de seguros y el licitante.



9.1 Para ser asesor externo de seguros, se deberá acreditar documentalmente:

- a) Ser agente de seguros con la autorización legal tipo "C", dependiendo de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- b) Contar con la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros a cargo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- c) Tener una póliza que cubra errores y omisiones, como se señala en el numeral VIII del presente anexo y ser responsable del resultado de su actuación; por lo que, en caso de demostrarse alguna responsabilidad directa, se podrá revocar la autorización para actuar como agente de seguros, en términos de las disposiciones aplicables.

9.2 Para participar como concursante, el asesor externo de seguros deberá:

- a) Demostrar mediante contratos en los últimos 5 años, la experiencia como asesor externo en materia de seguros en cuando menos 5 Dependencias, Entidades u Organismos del Gobierno Federal y Estatal; y acreditar cuando menos en uno de ellos, el tipo de riesgo que nos ocupa;
- b) Demostrar que cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos y Siniestros, en donde se puedan registrar en sitio los siniestros, administrar las pólizas y realizar el cálculo de las primas de seguros con base en los riesgos;
- c) Contar con procesos automatizados a través de Tecnologías de Información como son computadoras, software, redes, intranets, sitios web, servidores, bases de datos y telecomunicaciones, que faciliten la operación y administración de las pólizas de seguros;
- d) No tener relación alguna con la compañía de seguros a la que se adjudique el Programa Integral de Seguros del TIMT, que implique vinculación económica bajo cualquier forma.



IV. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

IV.1 PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 del RLAASSP y Sección III.8 "Del seguimiento a los contratos", punto III.8.5 "Aplicación de Penas Convencionales" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán penas convencionales, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán aplicables en términos de lo pactado en el contrato y sus Anexos, por causas imputables al Prestador del servicio y cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
1.- En caso de que no se proporcione el servicio objeto de la contratación en tiempo y forma.	A partir del día siguiente de la notificación solicitud del servicio.	Por cada día natural de atraso.	1.5 % por los servicios no realizados oportunamente y/o rechazados calculados sobre la factura mensual y hasta su entrega final.
2.- Falta de presentación de los entregables.	Plazos establecidos para cada uno de los entregables.	Cuando exceda del plazo máximo otorgado.	3 % del valor total de la factura mensual correspondiente.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Prestador del servicio por el Administrador del Contrato; el Prestador del servicio, cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito.

Para el pago de las penas convencionales, BANOBRAS a través del Administrador del contrato, informará por escrito al Prestador del servicio, el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$pca = (1-3) \% \times nda \times vspa$$



Donde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los bienes o servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo total del contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, BANOBRAS podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando el Prestador del servicio incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

IV.2 DEDUCCIONES.

Se entenderá como Pena deductiva, cuando el Prestador de servicio cumpla de forma parcial o deficiente con el servicio.

Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 del RLAASSP y Sección III.8. "Del seguimiento a los contratos" punto III.8.6 "Aplicación de deducciones", de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS", se aplicarán deducciones cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones serán aplicables al precio mensual unitario de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, en términos de lo pactado en el contrato y sus Anexos, por causas imputables al Prestador del servicio y cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:



Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
1.- Incumplimiento en la asistencia.	Días señalados en el Anexo técnico; y, para casos ordinarios, en caso de no presentarse en el lugar y horario determinados.	Previa notificación mínima de 24 horas.	3.0 % del valor total de la factura mensual correspondiente.
2.- Para casos extraordinarios, en caso de presentarse a destiempo en el lugar y horario requerido.	Previa solicitud de BANOBRAS.	Con un máximo de 2 horas.	1.5 % del total de la factura mensual correspondiente.
3.- Para casos extraordinarios, en caso de no presentarse en el lugar y horario requerido.	Previa solicitud de BANOBRAS.	Inasistencia	3.0 % del total de la factura mensual correspondiente.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

La acumulación de las deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato sin considerar el I.V.A.; en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes siguiente.

El Administrador del contrato hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el Prestador del servicio, a través de la nota de crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también deberá atender a las formalidades fiscales mencionadas.

Las penalizaciones y/o deductivas a que se hace referencia, no excederán del 10% del monto total del contrato; asimismo, BANOBRAS, tendrá la facultad de verificar si los servicios materia del presente contrato se están ejecutando de acuerdo a lo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el concursante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro por concepto de penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 86, del Reglamento, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Conforme a lo señalado en el numeral 46, inciso II, del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, se rescindirá el contrato y se hará efectiva la fianza respectiva en caso de que el asesor o su personal tuvieran alguna relación que implique vinculación económica bajo cualquier forma, derivada de la colocación de cualquier programa de seguros de BANOBRAS.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Unidad de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo técnico.

VI. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la LAASSP, la Licitación es de carácter nacional, por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo del procedimiento de contratación elegido y por 12 meses.

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el concursante adjudicado deberá presentarse, previa notificación mínima de 24 (veinticuatro) horas, en el lugar que le señale BANOBRAS.

En caso de así convenirlo y de común acuerdo entre el concursante adjudicado y BANOBRAS, se podrá optar por realizar reuniones de trabajo vía remota, utilizando los medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento a las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de BANOBRAS, así como los cambios que de ésta deriven, durante la vigencia de la contratación.

El licitante adjudicado deberá proporcionar los recursos humanos requeridos para proporcionar el servicio de asesor externo de seguros en favor de BANOBRAS.



VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (ERRORES U OMISIONES).

El concursante adjudicado deberá contar con una póliza de responsabilidad civil (errores u omisiones) por una suma asegurada de \$20'000,000,00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación para el **“Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca 2024”**, para la Unidad de Operación del Tren Interurbano México Toluca, será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo del procedimiento de contratación elegido y por 12 meses.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

X.1 FORMA Y FECHA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por la prestación del servicio, se cubrirá por parte de BANOBRAS, en pagos mensuales por el servicio devengado, en un plazo que no excederá los 20 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de aceptación de los servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo técnico, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del contrato, por el servicio debidamente prestado.

La factura que expida el Prestador del servicio, además de lo requerido en los párrafos previos, deberá hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- a) Mes al que corresponde el servicio.



La factura que expida el Prestador del servicio, además de lo requerido en los párrafos previos, deberá hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

- a) Mes al que corresponde el servicio.
- b) Costo mensual del servicio.
- c) Nomenclatura del contrato al que hace referencia el servicio.
- d) Objeto del contrato.

Para que el Prestador del servicio pueda emitir la factura del servicio, previamente debe haber entregado los reportes mensuales y haber obtenido la Constancia de aceptación de los servicios que se indican en el presente Anexo técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que BANOBRAS, por conducto del Administrador del contrato, regrese la factura para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y reanudándose cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador del servicio deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por el servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o de las deductivas y tampoco la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago al Prestador del servicio se efectuará a través de medios electrónicos.

Para efecto del pago de los servicios brindados, se pagarán únicamente los servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con el mes respectivo.

Para efecto del pago el Prestador del servicio, deberá presentar para su revisión validación y firma las facturas y notas de crédito a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al mes vencido de haber prestado el servicio, debidamente requisitadas en los términos fiscales aplicables, acreditando la recepción formal y aceptación del servicio por parte del Administrador del contrato, mediante los reportes mensuales, que remita el mismo para efecto de proceder al trámite de pago.



Además de la factura mencionada, el Prestador del servicio deberá entregar copia simple de los comprobantes de pago de las obligaciones a su cargo realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual BANOBRAS verificará que corresponda con los nombres de las personas físicas que realizan el servicio.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, distintas de aquellas a la que se le hubiera adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del FONADIN.

X.2 LUGAR DE PAGO.

El Prestador del servicio, presentará el CFDI en las instalaciones de Unidad de Banca de Inversión de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, Piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 5 días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato; así como, la documentación relativa a la aceptación del servicio, para gestionar ante la Gerencia de Pagos, el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que el Prestador del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador del servicio deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso y deductivas por servicio deficiente, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas o deductivas y tampoco la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

X.3 PAGOS EN EXCESO.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se



computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS.

X.4 ANTICIPO.

Para la contratación del **“Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca”**, no se otorgará ningún anticipo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Prestador del servicio se obliga a otorgar a favor de BANOBRAS, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

XII. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

No aplica.

XIII. TIPO DE CONTRATO.

La contratación del **“Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca 2024”**, se realizará a través de un contrato cerrado.

XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

El Licitante deberá presentar:





- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa y con firma autógrafa del Representante Legal de este último; la cual contenga lo señalado en el Anexo técnico y sus Apéndices; o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
- 2 Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al servicio objeto de la contratación; o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
- 3 Carta compromiso, en donde señale que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará al TIMT en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo técnico.
- 4 Currículum de la empresa con el que indique la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.
- 5 Requerimientos que se encuentran en el presente Anexo técnico.

En caso de no acreditar las características solicitadas, no se tomará como válida la documentación que presente.

XIV.2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El Licitante deberá presentar:

- 1 Su propuesta en papel membretado o identificada la razón social de la empresa Licitante y con firma autógrafa del Representante Legal de este último, y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
- 2 Ofertar el precio mensual con el monto total por el servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con número y letra y en pesos mexicanos, considerando lo necesario para la correcta y oportuna prestación del servicio.
- 3 Mención expresa que el costo cotizado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado en el procedimiento de contratación.
- 4 Propuesta en idioma español.



hojas que la integran y sus Anexos carezcan de firma o rúbrica y no podrá desecharse por esta causa.

- 7 Mención expresa que ninguna de las condiciones contenidas en la propuesta económica presentada podrá ser modificada o negociada.
- 8 La cotización con una vigencia no menor a 60 días naturales.
- 9 La información integrada en el formato del apéndice II.

XV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del RLAASSP, el Titular de la Unidad de Banca de Inversión o la persona que designe, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace con el Prestador del servicio para efectos de supervisar la correcta ejecución y oportuna prestación del servicio, la conciliación, las cuestiones técnicas y administrativas y la aceptación a entera satisfacción referente a la solicitud de pagos.

XVI. INFORMACIÓN ADICIONAL.

XVI.1 Terminación Anticipada

1. El Prestador del servicio, acepta convenir y establecer como causal de rescisión del contrato, cualquier incumplimiento a las obligaciones en el Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del TIMT, para la continuidad en la operación de los talleres, las cocheras y las cuatro estaciones ubicadas en el Estado de México; así como, en su caso, para la implementación y puesta en operación de la segunda etapa del TIMT, que consiste en las tres estaciones de la Ciudad de México.
2. En caso de modificaciones a la legislación vigente, el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, sin responsabilidad para BANOBRAS.
3. BANOBRAS, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas



se ocasionaría algún daño o perjuicio a BANOBRAS; o, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; o, si concurre cualquier circunstancia que impida la realización de los fines del contrato, para lo cual notificará por escrito al Prestador del servicio, las causas por las cuales se actualiza la terminación anticipada del contrato.

La terminación anticipada deberá sustentarse mediante un dictamen en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

XVII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

No aplica.

**Atentamente,
Área Requirente**

**Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión y
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura**

Elaboró:

C.P. Esteban Soto González
Coordinación de Administración
Unidad de Operación del TIMT

Revisó:

Ing. Miguel Ángel Mendoza Ortiz
Gerente Ejecutivo de la UBI

Revisó:

Ing. Vicente Callejas Serrano
Coordinador de Administración
Unidad de Operación del TIMT

Vb.Bo.:

Ing. Andrés Reynoso Gómez
Coordinador General
Unidad de Operación del TIMT



APÉNDICE A

ANEXO 14 DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN

SERVICIO DE ASESOR EXTERNO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA 2024





ANEXO 14 SEGUROS

ÍNDICE ANEXO 14 SEGUROS

1. Objetivo y alcance	2
2. Listado de acrónimos.....	2
3. Contratación de Seguros.....	2
4. Responsabilidad Civil.....	5
5. Responsabilidad de Terceros en sus bienes y personas.....	7
6. Obligación de Notificar	9

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





ANEXO 14 SEGUROS

1. Objetivo y alcance.

El presente Anexo tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme el cual el Asignatario se obliga a contratar los Seguros que cubran los riesgos a que se refieren las Condiciones 2 y 25 del Título de Asignación, de acuerdo con este Anexo, la LRSF, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2. Listado de acrónimos

Las palabras escritas con inicial mayúscula en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en la Condición "Definiciones" del Título de Asignación, en adición a los términos que se definen en el presente apartado 2, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural, según sea el caso, sin que ello implique variar el significado establecido.

Estudio de Riesgos, es el análisis y/o estudio que contratará el Asignatario en los términos establecidos en el presente Anexo 14.

Notificación, el documento en el cual, hace constar y se hace de conocimiento un acto jurídico.

Seguro, contrato a través del cual, la empresa aseguradora se obliga, mediante una prima, a resarcir el daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, de acuerdo con la Ley de Contratos de Seguros.

3. Contratación de Seguros.

El Asignatario deberá realizar a su propia costa y presentar a la Secretaría dentro de los 60 Días Naturales previos a la fecha de inicio de la Fecha Efectiva de Entrada en Operación Programada de Entrada en Operación los Estudios de Riesgo el cual deberá de observar, cuando menos, la responsabilidad civil por las pérdidas máximas probables para cada uno de los riesgos a que estén expuestos los Bienes, Usuarios, naturaleza Infraestructura Ferroviaria y los terceros.



El Estudio de Riesgo debe determinar el monto de la pérdida máxima posible ante cualquier evento del Caso Fortuito o Fuerza Mayor como puede ser terremotos, incendios, entre otros, así como cualquier otro daño por evento natural posible, riesgos políticos y riesgos operativos; así como aquellos referidos en el párrafo que antecede.

El Estudio de Riesgos deberá reunir las siguientes características:

- a) Considerar los valores de los Bienes, Equipamiento, Equipo de Transporte, Equipo Ferroviario, Estaciones, e Infraestructura Ferroviaria de acuerdo con lo señalado en el Título de Asignación.
- b) A partir de la determinación de los valores totales, se deberá realizar el cálculo de la pérdida máxima probable, el cual debe corresponder a la pérdida económica más grande que pudiera ocurrir en los aspectos referidos en el literal a) anterior a causa de un siniestro amparado en los Seguros mencionados en este Anexo, considerando el estado físico de éstos y los riesgos de la naturaleza, ambientales y sociales a los que se encuentran expuestas.
- c) Asimismo, deberán considerar el grado de siniestralidad que pudiera ocurrir en la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de tal forma que las pólizas que se contraten deberán cubrir la responsabilidad contraída con base en el resultado que se obtenga del Estudio de Riesgos. El límite mínimo de responsabilidad contratado deberá ser igual a la pérdida máxima probable
- d) Determinar un apartado de riesgos que, de acuerdo con el Estudio de Riesgos, son considerados como no asegurables, donde se especifiquen las razones por las que dichos riesgos son considerados no asegurables y la justificación normativa de la no asegurabilidad, igualmente este apartado deberá ir acompañado de la comunicación de al menos dos aseguradoras de reconocido prestigio y en apego al presente Anexo en la que se confirme la existencia de un riesgo no asegurable, sobre las cuales se basa la identificación tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero, igualmente este apartado del estudio deberá especificar la periodicidad de consulta para ratificar si el riesgo se continúa considerando no asegurable, y la periodicidad a la que deberá apegarse el Asignatario para informar a la Secretaría la situación de estos riesgos

La Secretaría tendrá un plazo de 10 Días Hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del dictamen de riesgos previsto en el Estudio de Riesgos por parte del Asignatario para emitir comentarios. En el caso de que la Secretaría no emita comentarios en el plazo establecido, el Estudio de Riesgos se tendrá por aprobado. El resultado del dictamen de riesgos aprobado servirá de base para determinar los montos que se deberán establecer como sumas aseguradas y para la



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

definición de las condiciones de cobertura de los Seguros que el Asignatario tendrá la obligación de contratar en términos de la Condición 25 del Título de Asignación.

La realización del Estudio de Riesgos se debe efectuar considerando los Seguros que deban ser otorgados conforme a la Condición 25 en correlación con la LRSFM, el Reglamento de que el monto antes mencionado, deberá ser frente al pago de las indemnizaciones de los Usuarios y sus pertenencias por los daños que pudieran sufrir que les produzca cualquier tipo de lesión, incapacidad o muerte.

El Asignatario deberá obtener a su propia costa y antes de la Fecha Efectiva de Entrada en Operación y de acuerdo con los plazos establecidos en el presente Anexo, los Seguros con las coberturas totales y los límites mínimos de responsabilidad que resulten del Estudio de Riesgos, atendiendo lo siguiente:

- 1) Tratándose de las pólizas a la Infraestructura Ferroviaria y al Equipo Ferroviario, es obligación del Asignatario:
 - a) Presentar a la Secretaría para su aprobación, la propuesta de cobertura y de las pólizas, con al menos 30 Días Naturales de anticipación a su contratación.
 - b) Cerciorarse de que las pólizas se encuentran vigentes al menos 10 Días Naturales antes de la Fecha Efectiva de la Entrada en Operación.
- 2) Tratándose de las pólizas de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros:
 - a) Presentar a la Secretaría para su aprobación, la propuesta de cobertura y de las pólizas con al menos 30 Días Naturales de anticipación a su contratación.
 - b) Su vigencia deberá iniciar al menos 15 días antes de la Fecha Efectiva de Entrada en Operación.

Todos los beneficios cobrados por el Asignatario a que se refieren las pólizas antes mencionadas, deberán ser utilizados para reconstruir o reparar la Infraestructura Ferroviaria y al Equipo Ferroviario que haya sido dañada y cubrir los daños ocasionados a terceros, según sea el caso.

Las pólizas que enunciativamente se señalan a continuación: deberán cumplir con los términos y condiciones establecidos, en los estudios de riesgo antes aludidos; renovándose en forma continua hasta el término de la Asignación, en el entendido de que los seguros contratados, en lo conducente, deben cumplir con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

A) Seguro contra todo riesgo, esta póliza deberá cubrir:

- (I) Riesgos de daños físicos causados a los bienes inmuebles, la vía férrea y el equipo y subsistemas ferroviarios.



- (II) Riesgos derivados de todos los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.
- (III) Contaminación Ambiental.
- (IV) Remoción de escombros.

4. Responsabilidad Civil.

La póliza deberá contar con las coberturas adecuadas para un sistema de transporte ferroviario de pasajeros de acuerdo con el Estudio de Riesgos, en los términos de la LRSF y el Reglamento, y deberá cubrir la responsabilidad civil del Asignatario, con respecto a los daños y los perjuicios causados a terceros en su persona y/o en sus bienes, que ocurran debido a la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros durante todo el periodo de vigencia de la Asignación.

Para fijar el monto de cobertura de esta póliza, se deberá considerar el resultado del Estudio de Riesgos y lo señalado en el Artículo 1915 del Código Civil, el cual establece "*...cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total o permanente, parcial, permanente total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades señala la Ley Federal del Trabajo...*".

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente:

- Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Asimismo, deberá cumplirse también, con el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo el cual establece "que en caso de muerte del trabajador la indemnización que corresponda a las personas...será la cantidad equivalente al importe de cinco mil días de salario. Sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal".

El límite de responsabilidad contratado bajo la póliza de responsabilidad civil deberá ser, por lo menos, por el monto de la pérdida máxima probable por responsabilidad civil establecida en el estudio de riesgos referido anteriormente.

Todas las pólizas que el Asignatario contrate en los términos señalados deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- a) Calidad. - En la contratación de las pólizas de seguros disponibles en el mercado mexicano, que el Asignatario deberá seleccionar y que cumplan con las mejores prácticas de la industria.
- b) Aseguradores. - Deberán ser emitidas por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que cumplan con una calificación de "A+" para los líderes y a los demás participantes de al menos "BBB" de las empresas calificadoras filiales en México.
- c) Asegurados. - El Asignatario deberá ser nombrado como asegurado en todas las pólizas de seguro y, los contratistas, subcontratistas y proveedores podrán ser incluidos como asegurados adicionales. No obstante, si el Asignatario así lo determina, los subcontratistas y proveedores deberán contratar su póliza de seguros.
- d) Renuncia de Derechos: - En relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados, las pólizas deberán incluir la renuncia de la aseguradora a todos los derechos de subrogación contra la Secretaría, y una renuncia a cualquier derecho de la aseguradora a una compensación o contra-reclamación, salvo que la responsabilidad sea consecuencia directa de un acto u omisión de la Secretaría realizados sin fundamento legal o a causa jurídica de justificación.
- e) Vigencia y aprobación de Pólizas. - El Asignatario está obligado a entregar a la Secretaría la(s) póliza(s) de seguros (original o copia certificada) y copia del comprobante de pago para su aprobación; en forma oportuna y para el caso de renovaciones a más tardar 10 Días Hábiles antes de su vencimiento. Asimismo, cualquier modificación de la póliza lo deberá hacer del conocimiento de la Secretaría. El Asignatario, no podrá operar sin una póliza de seguros y deberá estar vigente en todo momento durante el plazo de vigencia del Título de Asignación.
- f) Aviso de ocurrencia de siniestros. - El Asignatario deberá informar a la Secretaría la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:
 1. Cualquier pérdida amparada por la póliza de seguros respectiva.
 2. Cualquier disputa con un asegurador.
 3. La cancelación o terminación anticipada de cualquier póliza.
 4. La falta de pago de cualquier prima.
 5. La suspensión de la vigencia, de cualquier póliza.
 6. Cambios en la cobertura de los seguros contratados.
- g) Acciones en caso de incumplimiento. - En caso de que, el Asignatario no obtenga o no renueve las pólizas en término, la Secretaría podrá iniciar el procedimiento de revocación de la Asignación cuando no se subsane el incumplimiento siempre y cuando se actualice el supuesto normativo a que se refiere el último párrafo del artículo 21 de la Ley.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

- h) Moneda de pago. - Las primas de todos los seguros que deban mantenerse serán pagadas por el Asignatario; tanto los montos de las pólizas como los beneficios a cobrar deberán ser pagaderos en la moneda que en su caso recomiende el dictamen de riesgo correspondiente.
- i) Modificaciones a las pólizas. - En relación con las pólizas de seguros que sean obligatorias conforme a la Ley y el Reglamento, y las correspondientes a los riesgos asegurables de caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá estipular que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en deducibles) sin la aprobación previa por la Secretaría.
- j) Reclamos. - El Asignatario será responsable de presentar oportuna y debidamente fundado y motivado, cualquier reclamo relacionado de los seguros que esté obligado a obtener.
- k) El Asignatario podrá negociar por su cuenta y riesgo los deducibles que crea convenientes en las pólizas requeridas, pero en todo momento estará obligado por la cobertura total requerida.

Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros, el Asignatario se obliga a contratar cada tres años o con la periodicidad que determine la Secretaría, la realización de un Estudio de Riesgo con una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia aprobada por la Secretaría.

La Secretaría no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente por accidentes, daños o perjuicios que resulten por la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros. Los riesgos y obligaciones a cargo del Asignatario derivado de esta Asignación son independientes de los seguros que se obliga a contratar en los términos del mismo, o como consecuencia de otros actos jurídicos celebrados con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros; consecuentemente, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de dichos seguros o por la falta de contratación o suficiente cobertura de los mismos, en perjuicio de la Secretaría u otros terceros.

5. Responsabilidad de Terceros en sus bienes y personas.

Esta póliza deberá contar con las coberturas adecuadas y cubrir la responsabilidad civil del Asignatario con respecto a los daños causados a terceros en su persona o en sus bienes, con motivo de la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de acuerdo con lo previsto en el Estudio de Riesgos, el Asignatario deberá contratar Seguros que cubran cuando menos los siguientes riesgos:

- I. Muerte
- II. Gastos Funerarios



- III. Atención Médica a lesionados
- IV. Incapacidad temporal
- V. Incapacidad permanente parcial
- VI. Incapacidad permanente total
- VII. Pérdida, robo o avería del equipaje registrado y pérdida, robo o avería del equipaje de mano

La atención médica comprende:

- I. Asistencia médica y quirúrgica
- II. Rehabilitación
- III. Hospitalización cuando lo requiera
- IV. Medicamentos y material de curación
- V. Aparatos de prótesis y ortopedia trasladados requeridos para la atención médica y quirúrgica

El pasajero quedará protegido desde el momento que paga la tarifa respectiva para el uso del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la Vía Férrea México-Toluca y se encuentre dentro de las instalaciones, hasta que abandona las mismas.

El Asignatario informará a los Usuarios que cuentan con un seguro de viajero, y su derecho de exigir su indemnización de acuerdo a la normatividad, el Título de Asignación, teniendo las siguientes coberturas:

- A. Riesgos a cubrir.- El Asignatario será responsable por los daños que ocasione a terceros en sus personas y en sus bienes y/o pertenencias y a las Vía Férrea México-Toluca, cuando dichos daños sean originados por la prestación del servicio, por lo que se obliga a contratar seguros que cubran las responsabilidades y los riesgos que se señalan en los artículos 50 y 53 de la LRSF y 176 al 182, 188, 189, 194, 195 y 196 del Reglamento y demás aplicables conforme a la Legislación en la materia, los que deberán cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en este Anexo.
- B. Cubran contra todo riesgo a los Bienes ante cualquier evento de Caso_Fortuito o Fuerza Mayor.
- C. Establezcan los estudios de riesgo aprobados por la Secretaría y cuyo monto deberá ser suficiente en términos de dichos dictámenes para cubrir las indemnizaciones correspondientes.
- D. El Asignatario se obliga a presentar ante la Secretaría la(s) póliza(s) de seguros que ampare(n) las coberturas señaladas en las disposiciones normativas, con 30 (treinta) días antes de la Fecha Programada de Entrada en Operación.



- E. El Asignatario deberá presentar a la Secretaría las pólizas de seguro que se contraten para cubrir las actividades inmobiliarias-comerciales, en caso de arrendamiento por parte del Asignatario.

6. Obligación de Notificar

En caso de cualquier accidente, siniestro o daño a los Bienes, que dé lugar a la reclamación de las coberturas contratadas en las pólizas de seguros, el Asignatario se obliga a notificar por escrito a la Secretaría y a la Agencia, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que haya ocurrido el accidente o se tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

La notificación del accidente o siniestro deberá señalar:

1. Nombre del Asignatario.
2. Número del siniestro ferroviario, de acuerdo con el Programa de Siniestros o contingencias, a que se refiere la Condición 40.3 del Título de Asignación.
3. El lugar donde ocurrió el siniestro o accidente, señalando de manera enunciativa, el nombre de la estación, o la ubicación kilométrica.
4. Descripción detallada del siniestro.
5. Daños visibles que se hubieran generado de manera inmediata, con la indicación de si existen personas lesionadas o fallecidas.
6. Las medidas de evacuación, suspensión del servicio, interrupción del tráfico en la vía férrea, remoción de equipos o escombros, o cualquier otra, que de manera inmediata contenga o mitigue los daños ocasionados.
7. Las medidas adicionales que tomará el Asignatario, para la recuperación del servicio asignado que se hubiera visto interrumpido a consecuencia del accidente o siniestro.

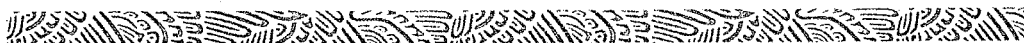
La notificación señalada en el presente Anexo no libera al Asignatario de notificar a la Agencia, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario-Seguridad-Notificación de siniestros-Metodología, ni de realizar las denuncias o notificaciones que correspondan a cualquier otra autoridad, federal, estatal o municipal.



APÉNDICE B

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

SERVICIO DE ASESOR EXTERNO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA 2024



MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2024.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación que seleccione en su momento la convocante, mantendré fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **"SERVICIO DE ASESOR EXTERNO PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA 2024"** a continuación se presenta:

Nº	Servicio	Costo mensual	Meses	Importe total
1	Servicio de Asesor Externo para el Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México Toluca		12	
2	Elaboración del Estudio de Riesgos de conformidad con el Título de Asignación del Tren Interurbano México Toluca y su Anexo 14 Seguros.		12	
Subtotal				
IVA				
Total				

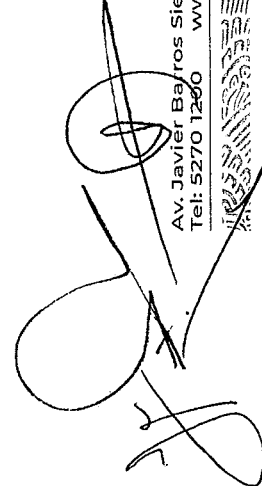
Importe total de la propuesta económica con letra (_____ pesos ___/100 m.n.)

Nota:

- La vigencia de contratación será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo del procedimiento de contratación elegido y por 12 meses.
- El prestador del servicio deberá manifestar la Vigencia de la proposición económica, por un mínimo de 90 días.
- La oferta que presente deberá considerar el costo por servicio y elaboración del estudio de riesgos y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requiera para la prestación del servicio.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Av. Javier Bajros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1260 www.gob.mx/banobras

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.

4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.

3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la “necesidad de conocer o usar” de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **“Banobras”** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.

b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.